

utilizado en alguna pequeña superficie de un par de fachadas configurando un toque airoso dentro del conjunto.

#### EL CASTILLO

Se alza en lo que debió ser una impresionante mole hoy en avanzado estado de ruina. Se emplea como material básico el sillar bien escuadrado, utilizándose también el sillarejo y la piedra gajada. Algunos detalles arquitectónicos hacían referencia a los siglos XV y XVI. Es muy probable que tras su función puramente defensiva pasara a desempeñar otra de carácter residencial y administrativa al final de la Edad Media. Debió contar con barrera perimetral defensiva. En el costado oriental se halla una portada cuyo dintel contiene una inscripción con la fecha 1706, significando que en la etapa barroca el castillo aún cumplía determinadas funciones.

#### IGLESIA PARROQUIAL

Pequeña construcción rectangular de una nave con cuatro tramos sobre arcos de medio punto que cargan directamente en los muros. Sillares en esquinas y vanos, sillarejo y mampostería en el resto. El acceso principal, a los pies, es un arco de medio punto con impostas que lo separan de las jambas. Se cubre a dos aguas con teja árabe. En el interior se aprecian algunos lienzos de muro de sillares y el resto rejuntado en falsa sillería. En el altar mayor una piedra labrada con relieves de jarrones, tallos carnosos y cáliz denota el gusto renacentista. Separada del templo a escasos metros, se alza una espadaña de base cuadrada con dos arcos de medio punto de los que hoy cuelga una sola campana.

#### TUMBAS ANTROPOMORFAS

Alrededor del templo se distribuyen una docena de tumbas antropomorfas escabadas en el granito. Son rectángulos que se ensanchan hacia la cabecera en la que se ha practicado un semicírculo para el cráneo del difunto. No son uniformes en cuanto a medidas y perfección de acabado.

#### — Delimitación del Entorno Afectado

Dada la ubicación del núcleo urbano basta con una zona de protección de 100 metros a partir de cualquier edificación hoy existente, en todos los puntos cardinales.

**ORDEN de 20 de abril de 1994, por la que se subvenciona a los municipios con una población comprendida entre 6.000 y 50.000 habitantes para la realización de actividades culturales a desarrollar durante el año 1994.**

De conformidad con el artº 5.º.5. (PROGRAMA III) de la Orden de 21 de febrero de 1994 (D.O.E. n.º 24 de fecha 1-3-94), por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1994 y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

#### DISPONGO:

#### ARTICULO UNICO:

Subvencionar, para la realización de las actividades culturales presentadas en las solicitudes, a los Municipios con una población comprendida entre 6.000 y 50.000 habitantes con las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	CANTIDAD
— AZUAGA	1.000.000 pts.
— DON BENITO	1.000.000 pts.
— FUENTE DEL MAESTRE	800.000 pts.
— MIAJADAS	1.000.000 pts.
— NAVALMORAL DE LA MATA	1.500.000 pts.
— OLIVA DE LA FRONTERA	500.000 pts.
— OLIVENZA	1.000.000 pts.
— TRUJILLO	2.000.000 pts.
— VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.000.000 pts.
— VILLANUEVA DE LA SERENA	2.500.000 pts.
— ZAFRA	2.000.000 pts.

Mérida, 20 de abril de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ